

Fs.

OP/HP.-

E S T A T U T O S

-

"FUNDACION EDUARDO FREI"

- - -

EN SANTIAGO DE CHILE , a diecio-
cho de agosto de mil novecientos ochenta y dos , ante mí ,
SERGIO RODRIGUEZ GARCES , abogado , Notario Público de
este Departamento y testigos que se expresan al final com-
parecen los señores MARIA RUIZ TAGLE JIMENEZ , chilena,
viuda de don Eduardo Frei Montalva , labores de su casa ,
domiciliada en Santiago , calle Hindenburg número seis-cien-
tos ochenta y tres , cédula de identidad número seis-cientos
sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno de Santia-
go , Rut número seis-cientos sesenta y nueve mil cuatro-cien-
tos sesenta y uno - seis .- MARIA IRENE FREI RUIZ TAGLE,
chilena , soltera , profesora , domiciliada en Santiago ,
calle Hindenburg número seis-cientos ochenta y tres , cédula
de identidad número tres millones seis-cientos treinta y
siete mil doscientos sesenta y dos - uno de Santiago , Rut
número tres millones seis-cientos treinta y siete mil dos-
cientos sesenta y dos - uno ; CARMEN FREI RUIZ TAGLE , chi-
lena , casada con don Eugenio Ortega Riquelme , quien igual-
mente comparece , Educadora de Párvulos , domiciliada en es-
ta ciudad , calle Ascencio de Zavala dos mil doscientos no-
venta y siete , cédula número cuatro millones ciento



mil ciento veintiocho - uno de Santiago , Rut. número cuatro millones ciento siete mil ciento veintiocho - uno ;
ISABEL MARGARITA FREI RUIZ TAGLE , chilena , casada con don Juan Pablo Beca Infante , quién también comparece , Educadora Familiar , domiciliada en Santiago , calle Embajador Doussinaque mil setecientos sesenta , cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil treinta y dos - siete de Santiago , Rut cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil treinta y dos - siete; don EDUARDO FREI RUIZ TAGLE , chileno , casado, ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad , calle Baztan dos mil novecientos cincuenta y siete , cédula de identidad número cuatro millones cien mil setecientos treinta y ocho de Santiago, Rut número cuatro millones cien mil setecientos treinta y ocho - nueve ; doña MONICA FREI RUIZ TAGLE , chilena , casada con don Pedro Urzúa Meyer , quién también comparece, secretaria , domiciliada en Santiago , calle Vitacura cinco mil quinientos treinta y tres , cédula de identidad cuatro millones setecientos setenta y siete mil setecientos ochenta de Santiago , Rut. cuatro millones setecientos setenta y siete mil setecientos ochenta - uno , JORGE FREI RUIZ TAGLE , chileno , casado , químico , domiciliado en Santiago , calle Vitacura seis mil seiscientos cuarenta , cédula de identidad cuatro millones ochocientos dieciocho mil noventa y dos - dos de Santiago , Rut cuatro millones ochocientos dieciocho mil noventa y dos - dos y FRANCISCO JAVIER FREI RUIZ TAGLE , chileno , casado , ingeniero comercial, domiciliado en Santiago , calle Arquitecto Sullivan cinco mil novecientos cuarenta y cinco , cédula de identidad número cinco millones ochocientos dieciséis mil novecientos

seten
choci
te ; t
pusier
una fu
dispos
do Fr
cilio
R O .
nombr
los p
trein
las d
lidad
Enero
S E C
de Sa
ción
estar
T E F
da . -
fines
los e
cione
Eduar
blica
Organ
co y
ción
ver e

setenta y cinco - siete de Santiago , Rut cinco millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco - siete ; todos los comparecientes mayores de edad , quienes expusieron que por la presente escritura vienen en constituir una Fundación de Beneficencia , la que se registrá por las disposiciones que siguen .- Estatutos de la Fundación Eduardo Frei .- TITULO PRIMERO : Del Nombre , domicilio , Objeto y Duración .- ARTICULO PRIMERO .- Se constituye una Fundación de Beneficencia con el nombre de "FUNDACION EDUARDO FREI", la cual se registrá por los presentes estatutos ; por las disposiciones del Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil , y por las disposiciones del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica número ciento diez , de fecha diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve .- ARTICULO SEGUNDO : El domicilio de la Fundación será la Comuna de Santiago , sin perjuicio de lo cual podrá extender su acción a todo el territorio de la República .- Su sede social estará situada en la ciudad de Santiago .- ARTICULO TERCERO .- La duración de la Fundación será indefinida .- ARTICULO CUARTO .- La Fundación no tendrá fines de lucro y su objeto será el siguiente : a) Recopilar los escritos , estudios , discursos , publicaciones y creaciones intelectuales del ex Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva ; b) Reeditar los libros y otras publicaciones de que fué autor don Eduardo Frei Montalva ; c) Organizar un archivo , con el material escrito , fotográfico y audio - visual correspondiente a la vida y la producción intelectual de don Eduardo Frei Montalva ; y d) Promover estudios , investigaciones y actividades , acerca de



pensamiento humanista cristiano y realizaciones de don Eduar-
do Frei Montalva .- TITULO SEGUNDO : Del Direc-

torio De La Fundación .- ARTICULO QUINTO .-

La administración y dirección de la Fundación corresponderá
a un Directorio integrado por cinco miembros .- El Direc-

torio elegirá anualmente en su primera sesión de entre sus
miembros , un Presidente , un Secretario y un Tesorero ,

que lo serán también de la Fundación .- ARTICULO

SEXTO .- Corresponderá al Directorio dirigir la Funda-
ción ; representarla y obligarla validamente ; administrar

sus bienes ; y celebrar en su representación todos los ac-
tos y contratos que digan relación con su objeto , y en

especial y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o
limitativa , los siguientes : comprar y vender , dar y to-

mar en arrendamiento , permutar , ceder y aceptar cesiones
de bienes muebles , inmuebles ; valores mobiliarios y de-

rechos de cualquiera naturaleza ; constituir y aceptar la
constitución de bienes en hipoteca ; dar y tomar bienes mue-

bles y valores en prenda civil , agraria , industrial , ban-
caria o especial de la Ley número cuatro mil setecientos

dos ; girar , aceptar , reacceptar , tomar , avalar , endo-
sar en cobro o en garantía , o para transferir el dominio,

prorrogar , cancelar y protestar letras de cambio , paga-
rées , cheques y demás documentos de comercio ; abrir cuen-

tas corrientes de depósito y de crédito y girar y sobregi-
rar en ellas ; celebrar toda clase de operaciones con los

Bancos Comerciales , Bancos del Estado de Chile , Banco Cen-
tral de Chile y cualesquiera otras instituciones de crédito

o de fomento o financieras y , en especial , contratar cré-
ditos en cuenta corriente , préstamos con letras de cambio,

o prestamos en cualquier otra forma , sean ellos a corto o largo plazo , con o sin reajustes y con cualquier tipo de interés ; tomar dinero en mutuo de personas o instituciones distintas de los Bancos , en las condiciones que estime conveniente ; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeudare a la Fundación a cualquier título y otorgar recibos , cancelaciones , alzamientos , finiquitos y cualquier otro resguardo ; novar obligaciones y extinguirlas por cualquier medio legal ; representar a la Fundación con voz y voto en Asambleas de sociedades anónimas , cooperativas corporaciones o ante cualquier organismo público o privado y alegar preferencias y privilegios ; tomar parte o interés en otras sociedades de cualquiera naturaleza o en cooperativas y concurrir a la modificación de ellas ; celebrar contratos de trabajo y modificarlos y desahuciarlos ; aceptar o impugnar cuentas de mandatarios , administradores u otras personas naturales o jurídicas ; celebrar contratos de comodato , de seguro y de transporte ; solicitar y suscribir registros de importación y ejecutar todos los actos y contratos conducentes a la importación e internación de bienes de cualquiera naturaleza , sea ante el Banco Central de Chile , Bancos Comerciales o del Estado de Chile y ante Aduanas ; colocar, depositar , cobrar y retirar dineros y valores y convenir las condiciones de esas colocaciones ; operar y solicitar crédito de Bancos de Fomento , bajo cualesquiera condición ; operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales , pudiendo comprar , vender y negociar en cualquier forma acciones , bonos pagarés , debentures y cualquier clase de valores mobiliarios , letras de cambio y efectos



comercio , sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado el Directorio para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de estas operaciones ; depositar y retirar valores en custodia o en garantía ; retirar valores , encomiendas y cartas aún certificadas de Correos y Telégrafos u otros organismos ; delegar en parte las facultades que por la presente cláusula se le confiere y designar abogados y procuradores .- En el orden judicial , representará a la Fundación con las más amplias facultades y con todas aquellas señaladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil , las que se dan por expresamente reproducidas .- ARTICULO SEPTIMO .- La ejecución y cumplimiento de todos los acuerdos que el Directorio adopte en ejercicio de sus atribuciones , corresponderá al Presidente o a las personas que el mismo Directorio determine .- El Directorio podrá , al efecto , otorgar mandatos generales o especiales .- ARTICULO OCTAVO .- Corresponde al Presidente : a) la representación judicial de la Fundación , en los términos señalados por el artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil ; b) la representación extrajudicial de la Fundación ; c) presidir las sesiones del Directorio de la Fundación y citar a estas sesiones .- En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente , éste será subrogado por el Secretario de la Fundación .- ARTICULO NOVENO .- Corresponde al secretario : a) llevar y mantener al día los libros de actas del Directorio y del Consejo Directivo ; y , b) el cuidado de los archivos de la Fundación .- En caso de ausencia o imposibilidad del secretario , éste será subroga-

do por
C I M
los ac
llevar
ces .-
éste
U N I
las r
mo u
adop
lo m
de l
un l
rect
ren
que
acue
ello
Del
Exis
tará
C I
vo :
daci
Fund
b)
las
anal
cion
tudi

do por el Tesorero de la Fundación .- ARTICULO DE-

CIMO .- Corresponde al Tesorero ; a) la ejecución de

los acuerdos económicos adoptados por el Directorio ; b)

llevar la contabilidad de la Fundación y preparar sus balan-

ces .- En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero ,

éste será subrogado por el Secretario .- ARTICULO

UNDECIMO .- El Directorio se reunirá cada vez que

las necesidades de la Fundación lo requiera , y como míni-

mo una vez cada Cimestre .- Los acuerdos del Directorio se

adoptarán con el voto conforme de tres de sus miembros , a

lo menos .- El quorum para sesionar será también de tres

de los Directores a lo menos .- Se dejará constancia en

un libro de actas de las deliberaciones y acuerdos del Di-

rectorio , bajo la firma de todos los Directores que hubie-

ren concurrido a la correspondiente sesión .- El Director

que quisiere salvar su responsabilidad , por algún acto o

acuerdo del Directorio , deberá dejar expresa constancia de

ello en el acta respectiva .- TITULO TERCERO :

Del Consejo Directivo .- ARTICULO DUODECIMO.

Existirá un Consejo Directivo de la Fundación , el cual es-

tará integrado por ocho miembros .- ARTICULO DE-

CIMO TERCERO .- Corresponderá al Consejo Directi-

vo ; a) señalar al Directorio , en el carácter de recomen-

dación , las directivas o normas de orden general que la

Fundación debe seguir para la consecución de sus objetivos ;

b) asesorar al Directorio , a petición de éste , en todas

las materias que le sean sometidas a su consideración ; c)

analizar la gestión del Directorio y formular las observa-

ciones que ella le merezca , para que el Directorio las es-

tudie y , si le parece conveniente , las acoja ; d) des



nar a los miembros del Directorio , como asimismo , a los miembros del propio Consejo Directivo , en la forma y casos señalados en el artículo vigésimo primero de estos Estatutos .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- El Consejo Directivo sesionará cada vez que lo estime conveniente su Presidente , y en todo caso , a lo menos una vez en cada semestre .- De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas , el que será llevado por el secretario de la Fundación .- Las actas serán firmadas por todos los miembros del Consejo Directivo que hayan asistido a la respectiva sesión .- En las actas , los miembros del Consejo Directivo, podrán dejar constancia de todas las observaciones que estimen convenientes .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Consejo Directivo sesionará con la concurrencia de cinco de sus miembros a lo menos .- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes .- En caso de empate , prevalecerá la moción que cuente con el voto de quién presida .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- El Consejo Directivo celebrará sesiones extraordinarias cada vez que la mayoría absoluta de sus miembros lo solicite al Presidente , pudiendo tratarse en esas sesiones solamente las materias indicadas en la citación que al efecto enviará el Presidente .- TITULO CUARTO : De los Directores y De los Miembros Del Consejo Directivo .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Los miembros del Directorio y los del Consejo Directivo de la Fundación , desempeñarán gratuitamente sus funciones .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Los miembros del Directorio de la Fundación durarán en sus car-

gos indefinidamente .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Los miembros del Consejo Directivo permanecerán en sus funciones por un periodo de dos años .- Si por cualquier causa no se designaren reemplazantes al término de dicho periodo , se entenderán prorrogadas automáticamente sus funciones por un nuevo periodo .- No habrá limites en cuanto al número de períodos en que un miembro del Consejo Directivo pueda permanecer en su cargo .- ARTICULO VIGESIMO .- Los miembros del Directorio y los del Consejo Directivo de la Fundación , cesarán en sus funciones en los siguientes casos : a) por renuncia ; b) por fallecimiento ; c) Por acuerdo del Consejo Directivo .- En el caso de la letra a) cesará en su cargo el Director o miembro del Consejo Directivo , desde que el propio Consejo Directivo tome conocimiento de esa renuncia ; en el caso de la letra c) , cesará en el cargo el Director o miembro del Consejo Directivo , desde que se produzca el acuerdo correspondiente del Consejo Directivo .- No será necesario acreditar ante terceros la causal que produjo la cesación en el correspondiente cargo .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Cuando por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior , se produjere una o más vacantes , sea en el Directorio o en el Consejo Directivo de la Fundación , el propio Consejo Directivo designará al o los reemplazantes .- Tratándose de miembros del Consejo Directivo , la o las designaciones se harán por todo el tiempo que haya faltado al Consejero reemplazado para completar su período , en los casos de las letras a) , b) y c) del artículo vigésimo .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Para ser designado Director no se requiere



ber sido designado previamente miembro del Consejo Directivo .- TITULO QUINTO :- Del Patrimonio de La Fundación : ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- El patrimonio de la Fundación se formará con los siguientes bienes , que constituirán los medios de que dispondrá para realizar sus objetivos : a) con el aporte fundacional , a que se hace referencia en el artículo Tercero transitorio de estos Estatutos ; b) con las cuotas ordinarias o extraordinarias o eregaciones que paguen los cooperados u otras personas ; c) Con las donaciones , herencias o legados que reciba ; d) con los fondos o subvenciones que reciba de cualquiera persona natural o jurídica ; y e) con las rentas de sus bienes propios y con los ingresos que obtenga a cualquier título .- La Fundación no tendrá fines de lucro , ni podrá obtener beneficios lucrativos de las actividades que desarrolle , sin perjuicio de lo cual podrá efectuar algunas operaciones económicas que ayuden al financiamiento de todas sus actividades gratuitas .- Por tanto , si la Fundación efectuare alguna operación económica que le redituare algún beneficio , su producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en estos Estatutos .- TITULO SEXTO : De la Reforma de Los Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- La reforma de estos Estatutos debe acordarse en sesión del Consejo Directivo citado especialmente para este efecto .- La citación a esta sesión puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio aceptado por el Consejo Directivo , como en la petición formulada a este efecto por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- La reforma de Estatutos deberá acordarse con el voto

A conf
nos
gident
ablica
T I
L O
daci
mier
tra
ra
Fur
te
la
T
sa
ot
de
T I
T I
Fur
Mar
Rui
Rui
gle
Tag
R I
gra
tes
cre
cis

conforme de cinco miembros del Consejo Directivo , a lo me-
nos .- Acordada que sea la reforma de estatutos , el Presi-
dente de la Fundación solicitará del Presidente de la Repú-
blica la aprobación de esa Reforma .- TITULO SEP-
TIMO : De La Disolución De La Fundación .- ARTICU-
LO VIGESIMO SEXTO .- La disolución de la Fun-
dación sólo podrá acordarse con el voto conforme de cinco
miembros a lo menos del Consejo Directivo , en sesión ex-
traordinaria de este organismo especialmente convocada pa-
ra este objeto .- Acordada que fuere la disolución de la
Fundación , el Presidente de ésta solicitará del Presiden-
te de la República que cancela la personalidad jurídica a
la Fundación .- ARTICULO VIGESIMO SEP-
TIMO .- Disuelta que sea la Fundación , sea por la cau-
sal señalada en el artículo anterior , sea por cualquier
otro motivo , sus bienes cederán íntegramente en beneficio
de la Fundación Hogar de Cristo .- ARTICULOS
TRANSITORIOS : ARTICULO PRIMERO
TRANSITORIO .- El primer Consejo Directivo de la
Fundación estará integrado por las siguientes personas :
María Ruiz Tagle Jiménez viuda de Frei , María Irene Frei
Ruiz Tagle , Carmen Frei Ruiz Tagle , Isabel Margarita Frei
Ruiz Tagle , Eduardo Frei Ruiz Tagle , Mónica Frei Ruiz Ta-
gle , Jorge Frei Ruiz Tagle y Francisco Javier Frei Ruiz
Tagle .- ARTICULO SEGUNDO TRANSITO-
RIO .- El primer Directorio de la Fundación estará inte-
grado , en las calidades que se indican , por las siguien-
tes personas : Presidente : Eduardo Frei Ruiz Tagle ; Se-
cretario : María Irene Frei Ruiz Tagle .- Tesorero : Fran-
cisco Javier Frei Ruiz Tagle .- Directores : Carmen Frei



Ruiz Tagle y Jorge Frei Ruiz Tagle .- ARTICULO TERCERO TRANSITORIO .- El patrimonio inicial de la Fundación se forma con la cantidad de seiscientos mil pesos , que es aportado por todos los constituyentes de esta Fundación , quienes lo han reunido mediante aportes que les han entregado numerosas personas que fueron amigos de don Eduardo Frei Montalva .- Este patrimonio inicial se enterará en arcas de la Fundación tan pronto ésta obtenga su personalidad jurídica , y todos los otorgantes se obligan a realizar efectivamente este aporte a la Caja de la Fundación .- ARTICULO CUARTO TRANSITORIO. Se faculta al abogado don Sebastián Vial Vial , para que solicite del Supremo Gobierno el beneficio de la personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de los presentes Estatutos , y para que acepte las modificaciones que a estos mismos Estatutos proponga introducir el Presidente de La República ; y para que suscriba la escritura pública complementaria en la cual se consignen esas modificaciones estatutarias .- Presentes a este acto los señores EUGENIO ORTEGA RIQUELME , chileno , casado con doña Carmen Frei Ruiz Tagle , Médico , de su mismo domicilio , cédula de identidad número cuatro millones cincuenta y nueve mil noventa y ocho - seis de Santiago ; Rut. cuatro millones cincuenta y nueve mil noventa y ocho - seis ; JUAN PABLO BECA INFANTE , chileno , casado con doña Isabel Margarita Frei Ruiz Tagle , de su mismo domicilio , médico , cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve - seis de Santiago , Rut. número tres millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve - seis ; y PEDRO URZUA MEYER , chileno , ca-

sado
lio
nes
Rut
te .
ider
a su
de
tati
tura
nant
tra
tura
test
Frac
MARI
DE C
R. T
JAVI
DRO
DRIG

CONF
diec

sado con doña Mónica Frei Ruiz Tagle , de su mismo domicilio , empleado , cédula de identidad número cuatro millones seiscientos mil ochocientos veintisiete de Santiago , Rut. cuatro millones seiscientos mil ochocientos veintisiete - ocho ; todos mayores de edad , quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen : que autorizan a sus respectivos cónyuges para concurrir a la constitución de la Fundación Eduardo Frei y a la presentación de los estatutos de esa Fundación , que constan de la presente escritura , como asimismo a la designación del abogado patrocinante y mandato conferido a éste por el artículo cuarto transitorio de los Estatutos que se insertan en esta escritura .- En comprobante y previa lectura firman .- Fueron testigos de este acto doña Hortensia Pérez Navarro y don Francisco González Córdova .- Se da copia .- Doy fe .- 1) MARIA R T DE FREI .- 2) MARIA IRENE FREI .- 3) CARMEN FREI DE ORTEGA .- 4) ISABEL M. FREI DE BECA .- 5) EDUARDO FREI R. T.- 6) MONICA FREI DE URZUA .- 7) JORGE FREI .- 8) F. JAVIER FREI .- 9) E. ORTEGA R.- 10) J. PABLO BECA .- 11) PEDRO URZUA M.- H. Pérez N.- F. González C.- Ante mí , S. RODRIGUEZ G. *RG*

CONFIRME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA .- Santiago , dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-

